

Expte. N.º 41/2019

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2019

Por la que se acuerda publicar el informe sobre las actuaciones realizadas en la consulta preliminar al mercado realizada por la Dirección General de Trabajo para el **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

REGISTRO RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 219
2019/04/29

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de 25 de marzo de 2019 se acuerda realizar una consulta preliminar al mercado en relación con el **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**, con la finalidad de obtener información de los operadores económicos respecto al servicio de organización y transferencia de documentación correspondiente a expedientes tramitados por la Dirección General de Trabajo.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de abril de 2019 se publica en el perfil del contratante del Principado de Asturias la citada consulta. Tras las respuestas recibidas dentro del plazo de diez días hábiles otorgado, la Dirección General de Trabajo proponente de la realización de la consulta preliminar referida, emite con fecha 25 de abril de 2019, informe relativo al resultado de la misma. Dicho informe se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, dispone en su apartado primero que los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, serán los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

TERCERO.- El citado artículo 115, en su punto tercero establece que cuando el órgano de contratación haya realizado la consulta, hará constar en un informe las actuaciones realizadas. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En virtud de lo anterior, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la publicación en el perfil del contratante de la Administración del Principado de Asturias, del informe elaborado por la Dirección General de Trabajo sobre las actuaciones realizadas en la consulta preliminar al mercado realizada para el **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**. Se adjunta como Anexo el citado informe a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO


Isaac Pola Alonso



INFORME RELATIVO AL RESULTADO DE LA CONSULTA PRELIMINAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS TRAMITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución de 25 de marzo de 2019 del Consejero de Empleo, Industria y Turismo se formuló consulta preliminar al mercado con la finalidad de obtener información de los operadores económicos respecto al servicio de organización y transferencia de documentación correspondiente a expedientes tramitados por la Dirección General de Trabajo.

Segundo.- Publicada la consulta preliminar en el perfil del contratante del órgano de contratación el 1 de abril de 2019, y finalizado el plazo para la presentación por los operadores de la información solicitada, han aportado documentación dos empresas.

Tercero.- El objeto de la consulta preliminar era obtener la información necesaria para poder efectuar un cálculo del presupuesto base de licitación ajustado a la realidad del mercado, así como una estimación del plazo de ejecución necesario para llevar a cabo los trabajos que se van a contratar.

A la vista de la información aportada por las empresas, se formulan las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera.- Plazo estimado de ejecución del contrato.

Se solicitó a los operadores económicos una estimación acerca del plazo necesario para realizar el servicio que se va a contratar, con el siguiente resultado:

EMPRESA	PLAZO ESTIMADO
1	7 MESES
2	4,5 MESES

Vistas las valoraciones realizadas por los operadores, y tras haberlas sopesado, se considera razonable establecer un plazo de ejecución de 5 meses desde la formalización del contrato (se trata de un plazo de duración intermedio entre ambas soluciones, y que resulta suficiente para la prestación del servicio a satisfacción de la Administración a juicio de quien suscribe).

Segundo.- Costes de personal.

El cálculo de los costes de personal presentado por ambas empresas arroja cifras muy parecidas, pese a que cada una de ellas maneja convenios colectivos diferentes, si bien estima de manera similar el número y categoría profesional de las personas que serán necesarias para ejecutar el servicio:

EMPRESA	TOTAL COSTES DE PERSONAL
1	17.843,47 €
2	17.148,77 €

Como se puede apreciar, el importe total es muy parecido. No obstante, se considera más correcto efectuar el cálculo de los costes de personal a partir del convenio colectivo estatal para la industria fotográfica y de las categorías profesionales previstas en el mismo, por ser más específico e incluir expresamente, dentro de su ámbito de aplicación, a las *empresas dedicadas a digitalización, archivo y custodia de documentos* (art. 1.1 f del texto convencional).

Partiendo de este convenio, y considerando que, a la vista de la información facilitada por las empresas, será necesario contar al menos con un documentalista y un operario documental, se ha procedido a calcular los costes de personal de la siguiente manera:

RETRIBUCIÓN MENSUAL DOCUMENTALISTA (según convenio estatal de industrias fotográficas)	
Salario mensual (grupo 4)	1.074,49 €
Prorrata mensual pagas extras	179,08 €
Prorrata paga de febrero (10% del importe de 14 mensualidades)	125,36 €
TOTAL RETRIBUCIÓN MENSUAL DOCUMENTALISTA	1.378,93 €

COSTE SEGUROS SOCIALES DOCUMENTALISTA	
Cotización por contingencias comunes (23,60%)	325,43 €
Cotización por desempleo (5,50%)	75,84 €
Cotización FOGASA (0,20%)	2,76 €
Cotización formación profesional (0,60%)	8,27 €
Cotización AT/EP (2,05%: actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares de las empresas)	28,27 €
TOTAL COSTES SOCIALES DOCUMENTALISTA	440,57 €

SUMA MENSUAL RETRIBUCIONES + COSTES SOCIALES SOCIALES DOCUMENTALISTA	1.819,50 €
---	-------------------

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección General de Trabajo

RETRIBUCIÓN MENSUAL OPERARIO DOCUMENTAL (según convenio estatal de industrias fotográficas)	
Salario mensual (grupo 7)	970,61 €
Prorrata mensual pagas extras	161,77 €
Prorrata paga de febrero (10% del importe de 14 mensualidades)	113,24 €
TOTAL RETRIBUCIÓN MENSUAL OPERARIO DOCUMENTAL	1.245,62 €

COSTE SEGUROS SOCIALES OPERARIO DOCUMENTAL	
Cotización por contingencias comunes (23,60%)	293,97 €
Cotización por desempleo (5,50%)	68,51 €
Cotización FOGASA (0,20%)	2,49 €
Cotización formación profesional (0,60%)	7,47 €
Cotización AT/EP (2,05%: actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares de las empresas)	25,54 €
TOTAL COSTES SOCIALES OPERARIO DOCUMENTAL	397,97 €

SUMA MENSUAL RETRIBUCIONES + COSTES SOCIALES OPERARIO DOCUMENTAL	1.643,59 €
---	-------------------

COSTES MENSUALES DE PERSONAL (DOCUMENTALISTA + OPERARIO DOCUMENTAL)	3.463,09 €
--	-------------------

COSTES TOTALES DE PERSONAL (PARA UNA DURACIÓN ESTIMADA DEL CONTRATO DE 5 MESES)	17.315,44 €
--	--------------------

Tercero.- Costes de material.

Por lo que respecta a los costes de material, ambas empresas difieren ligeramente en sus valoraciones:

EMPRESA	COSTE APROX. DE MATERIAL SIN IVA
1	7.934,00 €
2	6.600,00 €

En este caso, la estimación presentada por la empresa 1 aparece más detallada, desglosando precios y cantidades de los materiales que serán necesarios. Por este motivo, se opta por partir del cálculo realizado por esta, si bien ligeramente reducido (se calcula que se podrán reutilizar unas 100 cajas de las ya existentes en el archivo). Por ello, el coste aproximado de los materiales se fija en 7.534 €.

CONCLUSIÓN

A la vista de la información aportada por los operadores económicos que han intervenido en la consulta preliminar, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, el presupuesto base de licitación para el servicio de organización y transferencia de documentación correspondiente a expedientes tramitados por la Dirección General de Trabajo se ha calculado definitivamente de la siguiente manera (**para un plazo máximo de ejecución del contrato de 5 meses**):

CÁLCULO FINAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
Gastos de personal	17.315,44 €
Gastos de material (etiquetas, cinta balduque, cajas normalizadas)	7.534,00 €
TOTAL GASTOS PERSONAL + MATERIAL	24.849,44 €
GASTOS DE ESTRUCTURA (13%)	3.230,43 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	1.490,97 €
TOTAL SIN IVA	29.570,84 €
IVA 21%	6.209,88 €
TOTAL IVA INCLUIDO	35.780,72 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (35.780,72 €).

Al comparar este presupuesto con los presupuestos globales estimados por las empresas que intervinieron en la consulta se observa que estamos ante cifras similares:

EMPRESA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO
1	35.336,00 €
2	37.273,49 €

A juicio de quien informa, esto indicaría que estamos ante un presupuesto base de licitación ajustado a las condiciones del mercado y, en consecuencia, a las previsiones del artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Lo que se informa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115.3 LCSP.

En Oviedo, a 25 de abril de 2019

LA JEFA DE SECCIÓN DE RELACIONES LABORALES

Sara Palacios Fernández

